

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 26330

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-73348

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 31 del artículo 3° del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 25620 del 22 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE LOS ACIDOS 2-FENILAMINO-5-ACETICOS", con vigencia desde el 27 de septiembre de 2000 hasta el 27 de septiembre de 2020. La Resolución No. 25620 quedó en firme el 24 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 27 de septiembre de 2007 y el 27 de septiembre de 2008, según certificación visible a folio 296 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 27 de septiembre de 2008 y el 27 de septiembre de 2009.

26330

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. ^{NO} 26330

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-73348

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 27 de marzo de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE LOS ACIDOS 2-FENILAMINO-5-ACETICOS", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-73348.

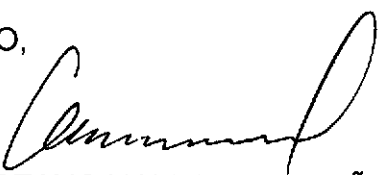
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora JIMENA ESCOBAR URIBE, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de NOVARTIS AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 MAYO 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Cra. 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

202088